



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA **Nº 091-2012-A/MDC**

Calana, 17 de febrero del 2012.

VISTO:

El Memorando Nº 010-2012-GM/MDC de fecha 09 de febrero del 2012, emitido por la Gerencia Municipal, mediante la cual dispone la proyección de Resolución de Alcaldía que apruebe el Código de Ética de la Municipalidad distrital de Calana, previa revisión y vización correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, la Ley Nº 27816 en su Art. 1 dispone Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º del presente Código.

Que, se hace necesario normar en la entidad el código de ética con el objeto de establecer los valores institucionales, principios, derechos y prohibiciones éticos que deben regir el desempeño de todo funcionario o servidor de la Municipalidad distrital de Calana así como personal contratado bajo cualquier modalidad, ubicado en cualquier nivel jerárquico.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley 25323, Ley 27444, Ley 27785, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VºBº de la Gerencia Municipal y demás órganos competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de Calana, el mismo que se adjunta como anexo en 07 folios y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal y demás órganos correspondientes la aplicación y el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

cc.- Alcaldía
GM.
OAF.
OPF.
OU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arceutipa
ALCALDE

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

CAPITULO I DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Código de Ética tiene por objeto establecer los valores institucionales, principios, derechos, deberes y prohibiciones éticos que deben regir el desempeño de todo servidor de la Municipalidad Distrital de Calana- Tacna, sus locadores de servicios, Contratos Administrativo de Servicio y practicantes, así como el régimen disciplinario en caso de infracción al Código.

Para efectos del presente Código, entiéndase por "Servidor de la Municipalidad Distrital de Calana" a todo funcionario integrante de la Alta Dirección o empleado de la Municipalidad, contratado al amparo de cualquier modalidad y/o régimen de contratación, ubicado en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre de la Municipalidad.



CAPITULO II

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 2°.- Los valores institucionales de la Municipalidad Distrital de Calana que deben guiar el desempeño de sus empleados, Contrato Administrativo de Servicios, Locadores de Servicios y practicantes son los siguientes:

Compromiso actitud que se refleja en el cumplimiento de normas internas, la lealtad, responsabilidad e identificación institucional, generando valor en beneficio de usuarios, administrados y la sociedad.

Innovación consiste en el desarrollo e implementación de nuevos productos, servicios y procesos orientados a elevar la productividad y atención a los requerimientos y necesidades de los usuarios y administrados de la Municipalidad.

Sensibilidad social se refleja en la no discriminación y la consolidación de la presencia incluyente de la Municipalidad en la jurisdicción del distrito de Calana, región de Tacna y Nacional.

Confianza consiste en brindar seguridad, transparencia y calidad en los productos y servicios de la Municipalidad que permitan elevar la percepción y valoración de los usuarios, administrados y de la sociedad en general.

Integridad con eficiencia implica actuar con honestidad y transparencia, cuidando el mejor uso de los recursos institucionales y cumplimiento de los objetivos.

Ecoeficiencia se refleja en el uso racional y eficiente de la energía, del agua, del papel, de los materiales de oficina y de los recursos naturales en general, con el objetivo de que la Municipalidad brinde servicios generando menor deechos y residuos, para lograr así una menor contaminación ambiental.

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 3°.- Principios Éticos

El Servidor de la Municipalidad Distrital de Calana, Contratos Administrativos de Servicios, locadores de servicios y practicantes rigen su comportamiento de acuerdo a los siguientes principios:

RESPETO. Implica actuar de conformidad con el orden jurídico, así como brindar un trato amable y oportuno a los usuarios y/o administrados de la Municipalidad.

PROBIDAD. Consiste en actuar con rectitud y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenidos por sí o por intermedio de terceros.

EFICIENCIA. Se refleja en la calidad en cada una de las funciones o actividades asignadas; buscando el mejor resultado para los servicios que brinda la Municipalidad.

IDONEIDAD. Implica desenvolverse con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de las funciones o actividades asignadas. Procurar una formación sólida, capacitándose permanentemente para un mejor resultado en el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas.

VERACIDAD. Consiste en expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y público en general; contribuyendo al esclarecimiento de la verdad.

LEALTAD. Supone actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Municipalidad Distrital de Calana, siguiendo las instrucciones y objetivos planteados por la Alta Dirección, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que redunden en beneficio de la Institución.

JUSTICIA Y EQUIDAD. Implica tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el concejo municipal, con los usuarios/administrados y con los demás trabajadores de la Municipalidad.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES

Artículo 4°.- Deberes Éticos

El Servidor de la Municipalidad, Contrato Administrativo de Servicios, locadores de servicios y practicantes tienen los siguientes deberes:

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

IMPARCIALIDAD. Actuar con absoluta independencia de tendencias políticas, económicas, subordinación o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones o actividades.

El deber de imparcialidad implica brindar un trato justo y equitativo a los usuarios/administrados, proveedores y trabajadores de la Municipalidad. Ninguna persona podrá aprovecharse de otra a través de manipulación, encubrimiento o uso indebido de información privilegiada o de acceso restringido.

TRANSPARENCIA. Ejecutar las funciones o actividades asignadas brindando la información de carácter público en forma fidedigna, completa y oportuna.

Durante las investigaciones que se realicen para prevenir y evitar delitos, en especial delitos penales y/o administrativos, el servidor de la Municipalidad, sus Contratos Administrativos de Servicios, sus locadores de servicios y practicantes mantendrán un alto grado de transparencia y actitud de colaboración con las autoridades.

DISCRECION. Guardar reserva respecto de los hechos o la información privilegiada que sea de su conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones o actividades.

EJERCICIO ADECUADO DE LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES. Cumplimiento de las funciones y responsabilidades que corresponden al cargo que se ocupa dentro de la Municipalidad. Implica el deber de no adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros trabajadores u otras personas en el ejercicio del cargo.

USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD. Proteger y conservar los bienes de la Municipalidad, utilizando los bienes que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; tampoco podrá emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

RESPONSABILIDAD. Desarrollar sus funciones o actividades a cabalidad, haciendo suyos la misión, objetivos y políticas establecidas por la Alta Dirección poniendo su mejor esfuerzo en alcanzarlos de manera profesional y responsable.

RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO O PRIVILEGIADA Toda información de la Municipalidad que no sea de carácter público y que haya sido clasificada como reservada, de conformidad con las normas internas, constituye información de acceso restringido o privilegiada, por lo que la misma debe ser protegida de acuerdo a los controles que establecen las normas de la Municipalidad.

El Servidor de la Municipalidad, Contrato Administrativo de Servicios sus locadores de servicios y practicantes que por razón de su función o actividad tengan acceso a información privilegiada de la Municipalidad deben guardar absoluta reserva sobre la misma.

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

Asimismo, el Servidor de la Municipalidad, sus Contratos Administrativos de Servicios, locadores de servicios y practicantes no deben realizar declaraciones públicas sobre asuntos que conciernen a la Municipalidad, sin la debida autorización, ni sobre asuntos que puedan afectar a la imagen, reputación e integridad de la Municipalidad.

El mal uso de información privilegiada genera las responsabilidades civiles y penales que correspondan según cada caso.

ÉTICA PROFESIONAL

El servidor de la Municipalidad, sus Contratos Administrativos de Servicios, Locadores de Servicios y practicantes deben observar una conducta profesional recta, imparcial y honesta. Cuando así corresponda, deberá observar el secreto profesional.



AHORRO

El Servidor de la Municipalidad, sus contratos administrativos de servicios, locadores de servicios y practicantes deben estar comprometidos con la responsabilidad ambiental de la Municipalidad, lo que se refleja en el ahorro de energía, de papel y materiales de oficina.



CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 5°.- Prohibiciones Éticas

El servidor de la Municipalidad, Contrato Administrativo de servicios sus locadores de servicios y practicantes se encuentran prohibidos de lo siguiente:

MANTENER INTERESES EN CONFLICTO. Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones o actividades a su cargo. En caso de conflicto de intereses se deberá anteponer al interés propio el debido cumplimiento de las obligaciones.

Queda prohibida la contratación en la Municipalidad de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado por afinidad de sus empleados públicos cualquiera que sean sus niveles jerárquicos, de sus locadores de servicios y practicantes.

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

000000

OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Queda prohibido recibir pagos indebidos, donaciones u obsequios de proveedores, salvo que se trate de artículos de promoción o publicidad, sin valor comercial alguno.

REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLITICO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL. Utilizar las funciones o la infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

HACER MAL USO DE INFORMACION PRIVILEGIADA. Difundir a terceros, sin la debida autorización y con el fin de obtener un beneficio o ventaja para sí o para otros, información calificada como confidencial, según las normas y reglamentos vigentes de la Municipalidad u otra información que pudiera indisponer la gestión administrativa de Municipalidad y/o de sus integrantes.

Utilizar en contra de los intereses de la Municipalidad información de acceso restringido a la que ha tenido conocimiento por razón del ejercicio de sus funciones o actividades.

PRESIONAR, AMENAZAR Y/O ACOSAR. Ejercer presiones, amenazas o acoso de cualquier tipo contra otros trabajadores o subordinados que puedan afectar la dignidad e integridad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

HOSTILIZAR AL DENUNCIANTE. Adoptar represalias luego de conocer la identidad de la persona que formuló denuncia.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS

Artículo 6°.- Los servidores de la Municipalidad tienen derecho a:

Ser reconocidos en acto público por su conducta ética. Para ello, la Comisión de Ética anualmente recibirá las propuestas provenientes de los Jefes de Oficina y de la Gerencia, las que deberán estar acompañadas de la opinión favorable de la Oficina de Personal.

Plantear modificaciones al Código de Ética, a fin de que el mismo se adecue a la realidad de la municipalidad.

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 7°.- Toda denuncia verbal o escrita sobre incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidas en el presente Código deberá formularse ante la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Calana.

La denuncia escrita podrá presentarse a través de los mecanismos habilitados para tal efecto: mesa de partes, buzones de sugerencia o al correo electrónico municipio_calana@hotmail.com.

Al presentar denuncia ante la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios o ante cualquiera de sus miembros, el denunciante podrá solicitar que no sea revelada su identidad hasta la conclusión de la investigación y, de ser el caso, del procedimiento sancionador correspondiente.

Cuando el denunciante se acoge a esta medida de protección, la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios guardará reserva sobre la identidad del denunciante, notificando al denunciado sólo sobre la trasgresión objeto de denuncia.

Excepcionalmente, la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios podrá admitir a trámite una denuncia anónima, siempre y cuando la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios previamente haya verificado la autenticidad y veracidad de las pruebas aportadas sobre el hecho denunciado.

Las denuncias que no estén acompañadas de los medios probatorios correspondientes no podrán ser admitidas a trámite.

Artículo 8°.- Las infracciones al Código de Ética se investigan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento para la Formulación de Denuncias por Violación al Código de Ética de la Función Pública y Medidas de Protección al Denunciante.

Artículo 9°.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética será considerado como una falta laboral sancionable de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad siempre que el principio, deber o prohibición que es objeto de trasgresión no esté tipificada en la Ley del Código de Ética de la Función Pública. De lo contrario, corresponderá aplicar alguna de las sanciones previstas en la Ley N° 27815:

- Amonestación escrita
- Suspensión
- Multa hasta de 12 UIT
- Resolución contractual
- Destitución o despido

La aplicación de las sanciones precedentes se hará sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder, en atención al daño que la infracción al Código de Ética pudiera haber generado a la municipalidad o a terceros.

"Construyendo juntos nuestro desarrollo"



Municipalidad Distrital
Calana - Tacna

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

La Oficina de personal, en coordinación con la Oficina de Administración y la Oficina de Logística, tendrá a su cargo la difusión del presente Código, así como la evaluación del grado de adaptación del mismo a la realidad de la Municipalidad.

Todos los Jefes de Oficina, a través de sus representantes ante la Comisión de Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, son los responsables de capacitar sobre las disposiciones contempladas en el presente Código.



"Construyendo juntos nuestro desarrollo"